

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 543/2023**  
**San Ignacio de Velasco 21 de abril de 2023**

**Carlos Ruddy Dorado Flores**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco**

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

**LEY MUNICIPAL AUTONOMICA QUE DECLARA DESASTRE MUNICIPAL POR  
INUNDACIONES EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

**EXPOSICIÓN Y MOTIVOS:**

Informe Técnico GAMSIV/SIMA/AGQS/006/2023 de fecha 13 de abril de 2.023, el cual señala que a objeto de viabilizar atención inmediata de instancias competentes en el cual señala que en el Municipio de San Ignacio de Velasco, la afectación por evento adverso de inundación durante los primeros meses de la presente gestión ha afectado a comunidades de los Distritos 7, 8, 9, 11 y 12 principalmente con:

1. Afectación a cultivos anuales de maíz, sésamo, soja, maní y arroz
2. Afectación a principales vías de acceso a las comunidades.
3. Afectación a la funcionalidad de infraestructura pública anegadas (unidades educativas y centros de salud). Se recomienda identificar las zonas vulnerables y de riesgo

La dinámica de la gestión de riesgos y adaptación al cambio climático en el Municipio de San Ignacio de Velasco gira alrededor del impacto de los incendios y las inundaciones (ambas regidas por la actividad antrópica y las condiciones climatológicas) donde las inundaciones afectan específicamente el territorio norte del municipio impactando sobre la realidad de comunidades como Porvenir y Piso Firme. Asimismo, recomienda la declaratoria de desastre por evento adverso de inundaciones en el área rural del municipio de San Ignacio de Velasco.

Informe Financiero GAMSIV/SAF/LFKVD/N° 01/2.023 de 14 de abril de 2.023 el cual señala en el cual señala, que el Municipio de San Ignacio de Velasco cuenta con un presupuesto mínimo para atender las emergencias por helada, sequia e incendios previstos en la Ley Municipal Autónoma N° 540/2022 de 30 agosto de 2022. El presupuesto es insuficiente para la atención de emergencias y/o desastres causados por inundaciones ocurridos a lo largo del año, ya que estos recursos presupuestados son además para poder dar atenciones a sequias, incendios forestales, así como también heladas. Por lo que recomienda gestionar ante la Máxima Autoridad Ejecutiva la declaratoria de Desastre por evento adverso en Inundaciones en el Municipio de San Ignacio de Velasco. Y recomienda la declaratoria de



desastre por evento adverso de inundaciones en el área rural del municipio de San Ignacio de Velasco considerando que los recursos económicos del municipio no son insuficientes para la atención de emergencias y/o desastres causados por estos eventos naturales.

Informe Legal INF/GAMSIV/AL/MAE N° 053-A/2.023 de fecha 17 de abril de 2.023 señala; que de acuerdo al informe técnico GAMSIV-SIMA-DMA-AGQS/006/2023 de fecha 13 de abril de 2023, Informe Técnico Financiero GAMSIV/SAF/LFKVD/N° 01/2023 de fecha 14 de abril de 2023, quienes concluyen que existe la necesidad de aprobar la Ley que declara Desastre Municipal por Inundaciones en el Municipio de San Ignacio de Velasco más aun en consideración a que las lluvias continúan golpeando severamente a los Distritos Municipales del Área Rural de San Ignacio de Velasco.

#### **FUNDAMENTO JURÍDICO.**

**Que** él, Artículo 108, numeral 11 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastre naturales y otras contingencias.

**Que** el Artículo 407, numeral 1 de la Constitución Política del Estado prescribe: Garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

**Que** el Artículo 100. de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastre y/o emergencias.

**Que** el Artículo 100. Parágrafo III numeral 12 de la ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización con relación a gestión de riesgos y atención de desastres naturales respecto a competencias exclusivas de los gobiernos municipales señala lo siguiente: Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

5. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).

12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto.

13. Definir políticas y mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.

**Que** la ley 602 de Gestión de Riesgos en su Artículo 32 establece que la declaración de desastre y/o emergencia permite que las entidades públicas de todo nivel del Estado encargadas de su atención, realicen modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias, de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

**Que** el inciso c) del Artículo 39, de la Ley No 602 (...) Emergencia en el nivel Municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado, situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal ejecutaran sus protocolos de coordinación e intervención.

**Que**, el Artículo 5 de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014; de Gestión de Riesgos; se rige entre otros en los siguientes principios de: 2. Integralidad. La gestión de riesgos debe desarrollarse a partir de una visión que implica la coordinación y articulación multisectorial, territorial e intercultural. 3. Concurso y Apoyo Obligatorio. Todas las personas, organizaciones y entidades cuyo concurso sea solicitado, deben prestar la cooperación requerida según sus posibilidades. El apoyo en tareas de asistencia y salvataje son obligatorios. 4. Subsidiariedad. Cuando las capacidades técnicas y de recursos de una o varias entidades territoriales autónomas fueren rebasadas, deberán generarse mecanismos de apoyo y soporte, desde el nivel superior en escala hasta llegar al nivel central del Estado. 7. Atención Prioritaria a Poblaciones Vulnerables. La atención frente a desastres y/o emergencias, debe ser preferencial para mujeres gestantes, niñas, niños, adultos mayores, personas en condición de enfermedad inhabilitante y personas con capacidades diferentes.

**Que**, complementándose con lo señalado en su artículo 40. "(IMPLICACIONES DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA).- III. En situación de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia, el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, aplicarán el régimen normativo de excepción.

IV. Las autoridades del nivel Central del Estado y de las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencias deberán considerar solo las áreas y población afectada por la presencia del evento adverso.

**Que**, la Ley N° 482 en su Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) núm. 4) señala (...) *Dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*".

**Que**, la Ley Autonómica Municipal N° 529/2.022 de fecha 17 de febrero de 2.022 en su Artículo 6 establece que "La gestión de riesgos requiere una intención integral del Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio y tiene la responsabilidad de definir políticas y estrategias y coordinar e implementar las acciones de gestión de riesgos en el marco de la Planificación Integral del Estado...".

**Que**, la citada normativa Municipal en su Art. 39 inc. b) establece la competencia del órgano deliberante para DECLARAR DESASTRE MUNICIPAL cuando la magnitud del evento a sobrepasado la capacidad económica y técnica del territorio afectado, por lo que se requiere asistencia del gobierno departamental y nacional.



**Que,** por el Informe Financiero GAMSIV/SAF/LFKVD/N° 01/2.023 de fecha 14 de abril de 2.023, establece que el Programa PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES NACIONALES del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio, cuenta con presupuesto mínimo para atender las emergencias y recomienda gestionar la Declaratoria de Desastre por Inundaciones en el Municipio de San Ignacio de Velasco.

**Que,** el Informe Legal INF/GAMSIV/AL/MAE N° 053-A/2023 de fecha 17 de abril de 2023, concluye y recomienda remitir al Concejo Municipal el Proyecto de Ley de DECLARATORIA DE DESASTRE POR INUNDACIONES en el Municipio de San Ignacio de Velasco, más aun en consideración a que las lluvias continúan golpeando severamente a los Distritos del Área Rural del Municipio de San Ignacio de Velasco.

Que el informe de la Comisión N° 1 en materia Institucional, Fiscal, Administrativa, Económica y Financiera del Concejo Municipal luego de revisar la carpeta concluye que ha cumplido con los aspectos legales para la emisión de la Declaratoria de Desastre por evento Adverso de Inundaciones en el Municipio de San Ignacio de Velasco.

Que el informe de Comisión N° 2 en materia de Infraestructura, Planificación, Desarrollo Territorial y Medio Ambiente del Concejo Municipal, luego de revisar la carpeta concluye que la declaratoria por desastre en el área rural de nuestro municipio es de carácter urgente ya que el municipio no cuenta con los recursos económicos ni logísticos para atender a los afectados por inundaciones según informes adjuntos.

Que le informe técnico CMSIV – AMISDEP N° 05/2023 de fecha 21 de abril de 2023 recomienda la emisión de la Declaratoria de Desastre por Inundaciones en el Municipio de San Ignacio de Velasco.

Que el Informe Legal CM-SIV N° 18/2023 de fecha 21 de abril de 2023, recomienda la devolución de la carpeta y la modificación del artículo primero del Proyecto de Ley.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías Andrés Bómbare, Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 602 de Gestión de Riesgos, Ley Autonómica Municipal N° 540/2022 y demás normas vigentes; dentro del marco de sus competencias, ejerciendo su facultad legislativa ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 543/2023**

**San Ignacio de Velasco 21 de abril de 2023**

**Carlos Ruddy Dorado Flores**

**ALCALDE MUNICIPAL**

**Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco**

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

**LEY MUNICIPAL AUTONOMICA QUE DECLARA DESASTRE MUNICIPAL POR  
INUNDACIONES EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).** - Se declara situación de **DESASTRE MUNICIPAL POR INUNDACIONES** en el área rural del Municipio de San Ignacio de Velasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO (AMBITO DE APLICACIÓN).**- La presente Ley tiene como ámbito de aplicación el Municipio de San Ignacio de Velasco.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado para gestionar todas las acciones necesarias, logísticas y económicas ante los niveles departamental y/o nacional, para encarar este fenómeno natural.

**ARTÍCULO CUARTO.** - En aplicación del Art. 40 de la citada Ley Autonómica Municipal, la Unidad de Gestión de Riesgos (U.G.R.), debe ejecutar el Plan de Contingencia correspondiente para el Municipio de San Ignacio de Velasco, con el concurso de todos los actores directos e indirectos creados para encarar los fenómenos naturales que dieron lugar a la presente Declaratoria de Desastre.

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICION FINAL PRIMERA.-** Se abrogan y derogan todas las disposiciones y normas de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

**DISPOSICION FINAL SEGUNDA.-** Remítase al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) a efecto de su control y registro conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en la ciudad de San Ignacio de Velasco a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintitrés años.

  
Sra. Danitza Moruno Zeballos  
Concejala Secretaria

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

  
Lic. Nancy Cespedes Ardaya  
Concejala Presidente

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco





# CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

*¡Trabajando por su gente!*

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Carlos Ruddy Dorado Flores

**Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco.**

